

Bruto

14.7 kg

16

20

Sel

Sel

Ra

Cef

Cor

de

REGION LUMBOSACRA	SISTEMA GENITO URINARIO
NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL
Inspección ☐ ☐	Inspección ☐ ☐
Palpación ☐ ☐	Palpación ☐ ☐
EXPLORACION COLUMNA VERTEBRAL	ANTECEDENTES GINECO - OBSTET.
NORMAL ALT.	EDAD MENARCA
ESTATICA ☐ ☐	NORMALES PATOLOGICAS
MOVILIDAD ☐ ☐	GESTACIONES ☐ ☐
	NUMERO DE PARTOS
	VAGINALES
	CESAREAS
	ABORTOS

MIEMBROS SUPERIORES	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO	SISTEMA LINFOGANGLIONAR
NORMAL ANORMAL	NORMAL LIMITADA	NORMAL LIMITADA	NORMAL LIMITADA
Inspección ☐ ☐	FUNCIO- NALIDAD ☐ ☐	FUNCIO- NALIDAD ☐ ☐	☐ ☐
Palpación ☐ ☐	NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL	
	PULSOS ☐ ☐	PULSOS ☐ ☐	

MIEMBROS INFERIORES	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO	SISTEMA LINFOGANGLIONAR
NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL
Inspección ☐ ☐	Palpación ☐ ☐	Palpación ☐ ☐	☐ ☐
CIRCULACION VENOSA SUPERF.	FUNCIO- NALIDAD ☐ ☐	FUNCIO- NALIDAD ☐ ☐	
NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL	NORMAL ANORMAL	
☐ ☐	PULSOS ☐ ☐	PULSOS ☐ ☐	

SISTEMA NERVIOSO	TONO	ESTADO EMOCIONAL
MOTILIDAD	NORMAL ALT.	NORMAL ALT.
VOLUNTARIA	MUSCULAR ☐ ☐	☐ ☐
AUTOMATICA	FUERZA MUSCULAR ☐ ☐	ESTADO COGNITIVO ☐ ☐
ASOCIADA	CONCIENCIA ☐ ☐	
REFLEJA	EVALUAC. PARES CRANEALES ☐ ☐	
	SENSIBILIDAD ☐ ☐	

Observaciones Complementarias

Peruete que pesa 16 kg o mas por frecuencia de micturid. Post operator de frotar de micturid

De Post operator de micturid

Regional de Concepción

S.I.PRO.S.A.

150 - Tel. (03865) 421784 - 424601

P. 4146 - Concepción - Tucumán

DEPARTAMENTO
ENFERMERIA

HOJA DE EVOLUCION



Brito / Parite

Sala: 06

Cama: 14

EVOLUCION

7h = 120/60 68 - 369 - 20

16 120/70 72 36^e 21.

20 120/80 72 37^e 22

Tratamiento:

Sol Fec. K. }
Sol Dra 5%. K. } 28g x 1.

Rauv. d. amp 1 amp 9 12 h.

08 - 20

Cefalotrip 1g 1/pc 0 6 h.

06 12 18 - 24

Excitoni 1 amp 9 8 h.

08 - 16 24

dieta hiposódica.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raquel Mendoza de Fernandez
JEFA DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION

14/10/85

Cama:

Se a de
indiente

HOJA DE EVOLUCION

ama: Brito Milla Sala: Cama:



EVOLUCION

que cursa 2º día de internación en este nosocomio
del Dr. Manipulación traumática de pierna derecha por
accidente de moto.

Según traumato buena evolución del miembro.

AV. 110/80 FC: 83x1 36,8°C FR 18x1 gluc 119 8x1 921-98
rumbos venicular presente sin ruidos agregados
ruidos cardiacos normofoneticos imperiosa silencios
libres.

Abdomen blando, depresible e indoloro RUS (+) color
juenes x sonda venocl.

Escoriaciones multiples en región de codo lateral des
en mano derecha y mano izq q/pudida de
sustancia pulgar izq.

Se realiza IC y psicologia quien indica IC
y psiquiatria por Síndrome Depresivo para
indicación.

Solicito laboratorio clinico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raquel Mendoza de Fernández
JEFA DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI. PRO. SA.

sb. 60 10.200/68-260 Hto 8,3 Hto 20 GOT 48 GPT 34
mat 0,92 gluc 111 Urea 33 USG 16 mm

DR. MARINO RUTH
MEDICINA GENERAL
M.P. 7169

Se a sala de traumato pendiente IC y psiquiatria
pendiente.

DR. MARINO RUTH
MEDICINA GENERAL

Hospital Regional de Concepción

SI.PRO.SA.

San Luis 150 - Tel. (03865) 421784 - 424601

C.P. 4146 - Concepción - Tucumán

DEPARTAMENTO Regional

ENFERMERIA

San Luis 150 - Tel.

C.P. 4146 - C.

HOJA DE EVOLUCION

Nombre: Sala: Cama:

FECHA	EVOLUCION
14 ^o hs	Por imposibilidad de traslado a San Miguel de Tucumán, de continuos q Ho psicológica
28/05/14	Después de punto de vista de la evolución de la lesión de la columna cervical, se encuentra muy atenuado por los dolores físicos que padece. Acepto continuar con medicación
29/05/14	Paciente más tranquilo, no obstante se recomienda permanecer internado, se encuentra muy atenuado por los dolores físicos que padece. Acepto continuar con medicación
29/05/14	Paciente que evoluciona favorablemente, manifiesta deseo de continuar con el tratamiento

JULIO FADEL
CO-ORTOPEDIA
TRAUMATOLOGIA
M P 2680

LUZILIA PERAZ DE MORE
PSICOLOGA
Mat. Prof. 383

LUZILIA PERAZ DE MORE
PSICOLOGA
Mat. Prof. 383



HOJA DE EVOLUCION

ama:

Peto mura

Sala:

Cama:

EVOLUCION

14. T y D sup. congojado, otros de apor-
tos quirúrgicos, morliza menor de
embudo. Se hizo Rx de mano
izq. planiplex y radio de Sonda
Harcot.

Dr. JULIO FADEL
MEDICO-ORTOPEDIA
Y TRAUMATOLOGIA
M P 2690

15.14 Poliste. Solicito morliza
trid

Dr. JULIO FADEL
MEDICO-ORTOPEDIA
Y TRAUMATOLOGIA
M P 2690

16. Paciente mejorado con deseo de
comenzar a socializar.

Dr. JULIA PEREZ DE MORA
PSICOLOGA
M P 383

15.14 H^o HS ALTA DE SEEN

Dr. JULIO FADEL
MEDICO-ORTOPEDIA
Y TRAUMATOLOGIA
M P 2690



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raquel Mendoza de Fernández
JEFA DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI. PRO. SA.

14/10/15

San Luis 150 - Tel. (03865) 421784 - 424601
C.P. 4146 - Concepción - Tucumán

DEPARTAM
ENFERME

San Luis 150 - 4

HOJA DE EVOLUCION

HOJA

Nombre: Sala: Cama:

[illegible]

Dr. H. H. H.

x^2
 x^2

en

ANCIAL DE SALUD

REG. EXCEPCION

1/FB

(1)

A hand-drawn diagram consisting of a vertical line on the left and four horizontal lines extending to the right. On the far right, there are four circles, each containing a single letter: 'T' at the top, followed by 'C', 'I', and 'D' at the bottom.

28 05

29.05

an Lu 150 - 4146 Concepción - Tucumán



HOJA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACION

ama:

Sala Cama

TRATAMIENTO

ALIMENTACION

Deb hiproadio

Hidrote: Sol Fruct 1K

Sol Fruct 1K

/ 28 x

x labent Dost 5% + 2 Dellopne + Mursu 7x

x cas: apolotum 1g 96h

poutidum 912h

Dm puidum 98h

en o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raquel Mendoza de Fernández
JEFE DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
EL PRO. SA.

14/10/15

DR. JUAN A. RODRIGUEZ
MEDICO
MAT. PROF. 4277

27/5/14

① Hidrote: Ad. fs + K

Ad. dex 5% + K

/ 28 x

x adolun dex 5% + 2 obilofens + 7x

② con E dino c/ 12 hrs EV

③ apolotum 1g c/ 6 hrs EV

④ Eucator c/ 8 hrs EV

⑤ Dicho hiproadio

ZELARAYAN CARLOS MARIO N.
MEDICO-MAT. 9920

DR. JULIO FADEL
MEDICO-ORTOPEDIA
TRAUMATOLOGIA
M.P. 2690

JULIO FADEL
CO-ORTOPEDIA
TRAUMATOLOGIA
M.P. 2690

28.05.14 Igual plan

29.05.14. Igual Tto

HOJA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACION

HOJA

Nombre

Sala

Cama

FECHA

TRATAMIENTO

ALIMENTACION

30.05.14. Igual plan

Dr. JULIO FADEL
MEDICO-ORTOPEdia
Y TRAUMATOLOGIA
M P 2690

30.05.14 17⁰⁰ = 16
Dr. JULIO FADEL
MEDICO-ORTOPEdia
Y TRAUMATOLOGIA
M P 2690

Brit 16

7 hrs =

16 - 1

del fin
del del
Pamir
ceplote
cucit

S I. P R O. S A.

**DEPARTAMENTO
ENFERMERIA**

HOSPITAL REG. CONCEPCION
FOLIO
8
SIROSA

ACION

al Regional de Concepción

☎ Luis 150 - 4146 Concepción - Tucumán

HOJA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACION

Write / write

Sala SS Cama 14

ACION

TRATAMIENTO	ALIMENTACION
140/70. 68 - 37 - 20	
16 130/60 - 68 - 36 ⁵ - 20	
Alficio + dK Alfio + dK 20x	
Amilodino epilodino 1g cucito 1A 1/6 1A e/8 e/6 e/8 EU EU EU 8 - 16 6 - 12 - 18 8 - 16 -	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Rafael Mendoza de Fernández
 JEFE DE ESTADISTICA
 HOSPITAL REG. CONCEPCION
 SI. PRO. SA.
 14/10/15

PA

Nome Sala Cama **APPELLI**

FECHA	TRATAMIENTO	ALIMENTACION
7/19	Se ordena a la unidad 36 controlada y medicada EV la cual el Dr. Fadel realiza curación de alimento de ojo en la tarde el Dr. Fadel lo vuelve a curar, y día de otro	Brito 1 T to al fra + sol Dext nitiden 8-20 elatin 6-12-1 uciton 108-16 veg Vi Seuche

Correa - Alderete, Hernandez
7208

A circular stamp from the Hospital Reg. Concepcion. The text "HOSPITAL REG. CONCEPCION" is curved along the top inner edge, and "SIPROSA" is curved along the bottom inner edge. In the center, the word "FOLIO" is printed above the number "9".

ION

Turno:

Fecha: 29 / 05 / 14



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raquel Mendoza de Fernandez
JEPA DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI PRO SA.

19	10	18
----	----	----

Informe de paciente LABORATORIO H.R.C. ACREDITADO POR LA F.B.A

Paciente: MARTA, Apellido: MARTA, Zona: Zona, Nº ca: 1
 Tipo de muestra: Ti mues: Suero, ID muestra: 8089
 Tipo de sangre: Ti sang: , Env des: , Env por: ,
 Tipo de estudio: T STA: Rutina, Cód bar: 53 GM



Urea -

Nombre completo	Concent	Unidad	Resu	Observac	Referenc
ALANINA A. TRANSAMINASA (ALT)	34	U/l			30 - 65
ASPARTATO A. TRANSAMINASA (AST)	48	U/l	^		15 - 37
CREATININA	0.92	mg/dL			0.80 - 1.40
GLUCEMIA	111	mg/dL	^		70 - 105
UREA W	33	mg/dL		<	20 - 45

Urea: 12 h: 16 mg/dL

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Raquel Mendoza de Fernández
 JEFA DE ESTADISTICA
 HOSPITAL REG. CONCEPCION
 SI. PRO. BA.

14/10/15

Determinada en: 27/05/2014 09:34:53 a.m.
 27/05/2014 09:19:28 a.m.
 27/05/2014 09:35:03 a.m.

Test p:
 Rev por:
 Los resultados son sólo de esta muestra

RESULTADOS

Bufo Hirta Guardia C2

RECIBIDO 27/05/2014
H.A. PROC. 11
H.A. REG. 11
TI 27.500

LEN : 10.3 H 105/mm
ERI : 2.50 B 104/mm
HE : 5.3 B 97.8
HTO : 20.3 B
PLA : 178 105/mm
PTC : 184

VEN : 54.3 mm
HON : 33.2 H 59
CCMH : 39.7 H 57.8
IDE : 14.3 H
VEM : 10.3 mm
TEP : 14.3 H

DIFF :
ALIN : 24.4 H
AMON : 8.5 H
AGRA : 33.4 H

PLIN : 1.6 105/mm
HON : 0.5 105/mm
AGRA : 7.2 H 105/mm

N 68,4 %
E 0 %
B 0 %
L 26,1 %
M 5,5 %

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Raquel Mendoza de Fernández
JEFA DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI. PRO. SA.

14/10/15

displasia (+)
leucocitos (+) preleucoblastos
preleucoblastos

Handwritten signature and date 14/10/15





SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION



Concepción, 15 de Octubre de 2015

**AL SR. FISCAL EN LO PENAL DE INST.
DE LA IIa. NOMINACION DEL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS.**

Dr. Jorge Ariel Carrasco.

S-----/-----D

**CAUSA: ABREGU HECTOR ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS (VICT. BRITO
MIRTA SUSANA). - (Expte. N° 2096/14.)**

En referencia a Oficio N° 5080.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio librado en la causa de referencia, elévese a la Fiscalía de Instrucción de la IIª Nominación, fotocopia de Historia Clínica (folios 11) autenticada por la Sra. Jefa de la Sección Estadísticas de este Hospital Regional, perteneciente a la Paciente BRITO MIRTA SUSANA.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.



**Dr. LIA M. HERRERA
DIRECTORA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI. PRO. SA.**

CAUSA: ABREGU HECTOR ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS - VICT:
BRITO MIRTA SUSANA. (Expte. N° 2096/14).

DECLARACIÓN DE VÍCTIMA

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, a los 31 de julio de 2014, comparece por ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIa. Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular Dr. Jorge Ariel Carrasco, Secretaría del Proc. Julio César Mora, me constituyo en el domicilio de la víctima en autos, conforme lo dispuesto por el Sr. Fiscal, a los fines tomar declaración a la misma, la que interrogada por su nombre y demás datos personales, se identifica como: **BRITO MIRTA SUSANA**, de nacionalidad Argentina, con instrucción, de profesión/ocupación ama de casa, 55 años de edad, D.N.I. N° 13.042.768, domiciliada en B° 119 Viviendas, Manz. "B" Casa N° 9 de la Ciudad de Villa Quinteros, teléfono 03863-15434344. Acto seguido, y previo juramento que prestó en legal forma por sus creencias religiosas contestando SI JURO, se le hace conocer al compareciente las disposiciones contenidas en los art. 7, 24 y 96 del C.P.P., (Derechos de la víctima), de los Arts. 220, 221, 222 y 229 del C.P.P. y art. 275 del Código Penal, (derechos y obligaciones del testigo), y preguntado si conoce a las partes de figuración de autos y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley, MANIFIESTA: *no me comprenden las generales de la ley*. Preguntado con respecto al hecho que se investiga y del cual se le dan amplias referencias, DECLARA: *al respecto no presté declaración en sede policial*. En este estado el actuario procede a tomar declaración a la nombrada, quien dice: *esto ocurrió el día 25/05/2014 a horas 15:15 aproximadamente, yo circulaba a una velocidad de unos 50 Km por hora, por la ruta nacional N° 38, a la altura de la Parada Los Soria, con sentido Sur a Norte, con las luces de mi moto encendidas, con el casco reglamentario el que desaparecio en el lugar de los hechos, en ese momento fue cuando observe que una camioneta color azul, no recuerdo el modelo, salio de la calle lateral que va a la escuela que se encuentra a unos cien metros de esa entrada, esta camioneta trataba de ingresar a la ruta pero en sentido contrario al mio, o sea con sentido Norte a Sur, fue ahí que al ver que no podía entrar a la ruta porque circulaban otros vehículos, trato de doblar para cruzar la ruta, cosa que tampoco pudo, por lo que al parecer decide tomar en el mismo sentido que yo circulaba. Al realizar esta maniobra no pudo esquivarme, y la camioneta se me vino encima, y fue ahí que sentí un fuerte golpe en la pierna derecha, sentí que me quemaba la pierna y un dolor muy fuerte, por lo que quise parar, cosa que recién pude hacerlo a unos treinta a cuarenta metros y caí contra una mora que esta a contado de la banquina. Nunca me di cuenta de que me faltaba mi pierna derecha.*

Ahí le pedí a un policía que se comunicaran con mi celular con mis hijos para que me ayuden. Después llegó la ambulancia y me traslado al Hospital Regional de Concepción. A nuevas preguntas RESPONDE: Preguntado si acusa formalmente, RESPONDE: que SI ACUSO a ABREGU HECTOR ARIEL por el delito investigado. Preguntado si tiene algo para agregar o enmendar, responde: **Que mi Abogada presentará ante la Fiscalía los nombres de los testigos para que sean citados, y que nada más tiene que decir**, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. JCM

M. E. B. to

Marta Susana Brito

DR. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

13042768


Profr. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CAU
BRIT

///////
a des

Oeste a
la prese
una mo
camione
en fecha

Capital p
a Abregu
13.042.76
Comisaría

Se libró ofi

115
60
POLICIA
CONCEPCION TUC.

CAUSA: ABREGU HECTOR ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS (VICT. BRITO MIRTA SUSANA). (Expte. N° 2096/14).

DECLARACIÓN DE IMPUTADO

ABREGU, HECTOR ARIEL

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, a los 27 de octubre de 2015, ante el Sr. Fiscal de Instrucción de la II° Nominación Dr. Jorge Ariel Carrasco, Secretaría a cargo del Proc. Julio César Mora, comparece una persona **Previamente Citada**, a la que se le hace conocer que se le recibirá declaración como imputado a tenor del Art. 309 del C.P.P.. Encontrándose presente en esta Fiscalía el defensor designado **Dr. HECTOR ADOLFO NUÑEZ GARCIA** es invitado a asistir a la audiencia, a lo que responde: **que asistirá**. Interrogado el imputado al tenor del Art. 263 del C.P.P., es preguntado por su nombre y demás datos personales, es identificada como: **HECTOR ARIEL ABREGU, D.N.I. N° 31.544.667, hijo de Abregu Julio Alberto (v) y de Herrera Nilda (v), de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, con instrucción, de profesión u ocupación Chofer, con domicilio real en MACIO - SIMOCA., domicilio anterior en el mismo lugar, preguntado si sabe leer y escribir, responde: SI, que su condición de vida es REGULAR, percibiendo un ingreso mensual de \$ 6.000, preguntado si tiene antecedentes penales, responde que: NO.** En este acto se le informa detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye y consiste en: **Que el día 25 de mayo a horas 15:15 aproximadamente, en circunstancias que la Sra. Brito Mirta Susana circulaba en su motocicleta por la Ruta Nacional N° 38, con sentido de circulación de Sur a Norte, a 50 Km/h aproximadamente a la altura de la parada de Los Soria - Departamento Monteros, observó una camioneta de color azul marca F - 100, que salía de la parada de Los Soria la que conducida Ud. Abregu Hector Ariel tratando de ingresar a la ruta en sentido de Norte a Sur y al ver que podía ingresar ya que venían otros vehículos, Ud. trato de girar, cambiando bruscamente al mismo sentido de circulación de la motocicleta por lo cual no tuvo la debida precaución y el cuidado con la conductora del motovehículo y de mirar hacia atrás para advertir la presencia de otros vehículos, interponiendose ante el paso de la motocicleta marca Guerrero de color negra la que era conducida por la Sra. Brito Mirta Susana quien con tal de evitar la colisión con su camioneta, y al tratar de esquivarla al pasar la misma por su mala maniobra la conductora del motovehículo se enganchó con la pierna derecha en el paragolpes de su camioneta, para luego caer a unos cuarenta metros. Como consecuencias de su accionar, Ud. les provocó a la Sra. Brito Mirta Susana la amputación patelar de la pierna derecha, quien fue asistida en el hospital Regional de la ciudad de Concepción y al examen médico presenta en pierna derecha vendaje elástico en pierna derecha amputación patelar de la misma, con cicatriz quirúrgica, de 12 x 0.6**

31544607

DR. JULIO CÉSAR MORA
FISCALÍA JUDICIAL
PROCURADURÍA DE INSTRUCCIÓN DE NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

cm. aproximadamente, y para movilizarse deambula con andador bimanual. Preguntado si comprende y le resulta clara la acusación, RESPONDE: *que si la comprende*. Acto seguido se le hacen conocer las pruebas obrantes en su contra que son las siguientes: **A fs. 01 acta de cabeza de sumario, a fs. 04 acta de inspección ocular, a fs. 05 croquis demostrativo del lugar del hecho, a fs. 06 acta para hacer conocer los derechos de imputado, a fs. 11 copia de título del automotor marca Ford, Dominio XHU-641, A fs. 33/38 tomas fotográficas del lugar del hecho, a fs. 41 declaración de víctima en sede judicial en donde la ciudadana Mirta Susana Abregú realiza formal acusación, a fs. 51 informe N° 5853/09 de dosaje alcoholico del acusado Héctor Ariel Abregú, a fs. 56/75 carpeta técnica con planimetría y fotografías del lugar del hecho y pericias físico mecánica de los vehículos automotores Dominio: 701-JFY y XHU-641, informe N° 150/15 emanado del Cuerpo Médico Forense de éste Centro Judicial, a fs. 86 escrito presentado por el Dr. Celso R. Palacio asumiendo Rol de Querellante, a fs. 88/89 Escritura N° 267 de Poder para Juicio con cláusula especial para querellar, a fs. 90 decreto concediendo rol de querellante, a fs. 100/108 historia clínica remitida por el Hospital Regional Concepción.** Seguidamente se hace conocer al imputado que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto no se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión, pudiendo abstenerse de responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen, sin que su silencio haga presumir su culpabilidad, Invitado a manifestar cuánto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, **DECLARA: Niego los hechos que se me imputan. Declara: Yo venia de mi casa hasta la parada de Soria fui a buscar a una persona, circulaba de Norte a Sur luego gire la camioneta y la pare a la camioneta frente de la casa de la familia Gramajo, detuve la marcha y la pare bien a la orilla con dos ruedas apenas en la banquina de la ruta y las otras dos ruedas laterales en la tierra luego me baje y entre al domicilio de Gramajo y me atendieron en ese domicilio Sebastian Diaz quien vive en Leon Rouges, y el me hace llegar a dentro del domicilio y estaba la Srta. Leonor Gramajo, me siento en el comedor y esta chica sale por el costado de la casa y escuche un ruido y por el ventanal del comedro vi que la gente que estaba ahí salio hacia la ruta, yo tambien salgo a ver que paso, doy vuelta por atras de la camioneta y veo la pierna de esta señora tirada, abrí la puerta de la camioneta y saque el telefono y me voy hasta la Sra. y ya habia mas gente, pregunto si llamaron a la ambulancia y me dicen que si, yo me regreso caminado para la camioneta cuando iba llegando a la camioneta veo en la misma sangre y me doy cuenta que la Sra. choco con la camioneta, vi el paragolpes abierto y me doy cuenta que esta Sra. se engancho en el paragolpes y lo llame a mi hermano ya que estaba asustado.** A nuevas preguntas responde: *que nada más tengo para decir.* Cedida la palabra a la Defensa Técnica del imputado expresa: La instruccion debe advertir que en la carpeta tecnica a fojas 61/65 la fotografias demuestran que la camioneta estaba detenida toda vez que es coincidente la marca en la carroceria y en la rueda izquierda delantera es lateral, tambien debe advertirse el barro y la sangre en la rueda delantera izquierda, el vehiculo estaba detenido. Solicito un plazo de 72

DR. JUAN CARLOS MORA
FISCALÍA JUDICIAL
PROCURADURÍA DE INSTRUCCIÓN DE NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

C.G.C. 2004. 61
POLICIA
CONFERENCIA TUC.

CAUSA: ABREGU HECTOR ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS (VICT. BRITO MIRTA SUSANA). (Expte. N° 2096/14).

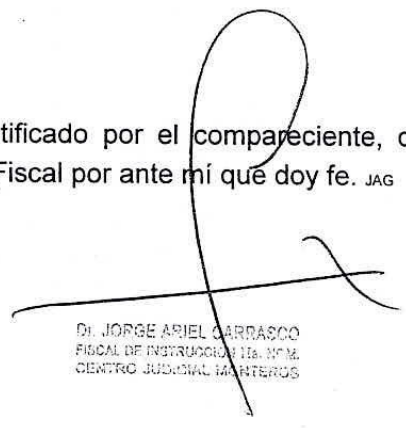
DECLARACIÓN TESTIMONIAL

GRAMAJO, MARCELA LEONOR

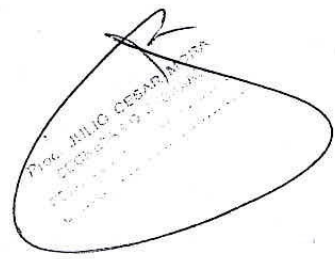
En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 3 de noviembre de 2015, comparece ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIª Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular Dr. Jorge Ariel Carrasco, Secretaría a cargo del Proc. Julio César Mora, una persona que debe prestar declaración como testigo, a la que habiéndose hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -art. 275 del Cód. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -art. 229 C. P. P. T.-, de decir la VERDAD de cuanto conozca respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -art. 221 C. P. P. T.- interrogado al tenor del Art. 229, segundo párrafo C. P. P. T., se identifica como: **GRAMAJO, MARCELA LEONOR, D.N.I. N° 30.177.630 Nacionalidad ARGENTINA, nacido el 7 de julio de 1983, de 32 años de edad; estado civil SOLTERA, con instrucción, de ocupación o profesión EMPLEADA, con domicilio en RUTA 38 KILOMETRO 7,5, 6.** Preguntado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los arts. 222 y 223 del Cód. Proc. Penal, normas que le son leídas en este acto, CONTESTA: ***Que no le comprenden las generales de la ley.***- Preguntado por el hecho que se investiga, del cual se le da amplias noticias, RESPONDE: ***que al respecto no prestó declaración en sede policial.*** A PREGUNTAS RESPONDE: ***Que con respecto a lo que se investiga de fecha 25/05/2015, voy a decir que ese día llegó mi amigo Abregu, Hector Ariel a mi casa, el estaciono la camioneta en la banquina en frente de mi casa, ingreso a mi casa, le digo que me espere en el comedor yo me voy al fondo, cuando salgo al fondo escucho un ruido muy fuerte que venia de la ruta y en ese momento estaba mi cuñado Sebastián Díaz, quien vive en León Rougés, sale mi cuñado y yo por detrás y veo algo que paso girando en circulos en la ruta delante de la camioneta, por lo que yo llamé a la policía ya que mi cuñado me dijo que lo haga, en lo que habla con el policía, vuelve mi cuñado y me dice pasamelo que la señora que iba en la moto perdió la pierna, a todo esto mi amigo Abregu estaba adentro de mi casa, y al ver el movimiento por la ventana salio a ver que pasaba y se dio con todo lo sucedido, la camioneta estaba parada a la orilla de la ruta y con las valizas prendidas, la pierna de la Sra. estaba a la altura del paragolpes de la camioneta y el calzado de esa pierna estaba en la banquina en diagonal.*** Interrogado nuevamente responde: ***Que nada más tiene que decir,*** con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en

voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. JAG

George Mario Leano
DNE 20 17.630



DR. JORGE ARIEL CARDASCO
FISCAL DE INSTRUCCION HA. N.º 1
CENTRO JUDICIAL MANEROS



DR. WILIO CESAR ARAYA
FISCAL DE INSTRUCCION HA. N.º 1
CENTRO JUDICIAL MANEROS

2

INICIA DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOMINACION.

**JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTR S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.**

EXP. 546/14.

PALACIO CELSO ROMULO, Abogado apoderado, MP N° 1393, con domicilio en calle 25 de Mayo 110 - Monteros, San Miguel de Tucumán, y fijando domicilio procesal a todos los efectos en Casillero de Notificaciones N° 906, a VS. Me presento y digo:

I. PERSONERIA:

Que siendo abogado apoderado de la Sra. **BRITO MIRTA SUSANA**, **DNI 13.042.768**, con domicilio calle San Lorenzo 786, Villa Quinteros- Monteros, provincia de Tucumán.

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a tomar intervención en la presente litis, en virtud de las facultades conferidas solicito desde ya ser tenido por parte en representación de los nombrados.

II. OBJETO:

Que en virtud de la personería invocada vengo a iniciar formal demanda de daños y perjuicios contra, **ABREGU HECTOR ARIEL**, **DNI 31.544.667**, con domicilio en el paraje de Macío, ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, por ser el conductor de la camioneta **FORD**, **dominio XHU-641**, contra **ABREGU MARTA AZUCENA**, **DNI 11.031.746**, con domicilio en calle La Rioja 233, B° Villa Alcira- Monteros provincia de Tucumán, por ser la titular de la camioneta **FORD**, **dominio XHU-641**, por el cobro de la suma de **\$ 1.700.000**, y/o en lo que más o menos aprecie prudencialmente **V.S.**, con más actualización monetaria, sus intereses y costas, o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, de conformidad a los hechos y el derecho que a continuación se exponen.

II. CITACION EN GARANTIA:

En razón de encontrarse la camioneta **FORD**, **dominio XHU-641**, asegurada en la compañía de seguros **ESCUDO**, con domicilio en calle **CORIENTES 330, 4º PISO CAPITAL FEDERAL BS.AS.**, Solicito a V.S. que disponga la citación de las mismas al proceso en los términos del art.118 de la

ley 17.41. Así también indico que se autoriza al diligenciamiento de la cedula en BS.AS, al Dr. Marcos Rafael Balceda t 99 y f 711 cpacf (matricula en capital) t 39 f 258 (matricula en prov. de bs as).

III.- SOLICITO BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

Al carecer de recursos económicos mis mandantes solicito, **se conceda provisoriamente o se forme incidente, a los fines de no entorpecer el curso legal de la demanda así se le conceda, BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS**, concediéndose el plazo de Ley para el diligenciamiento de los respectivos Oficios.

IV. HECHOS

El hecho que dio origen a la presente demanda ocurrió el día **25/05/14**, a hs. 15.15 aproximadamente, momento en el cual la Sra. **BRITO MIRTA SUSANA**, circulaba por la banquina de la ruta nacional 38 en sentido sur-norte, al llegar a la altura del paraje denominado la curva de Soria, una camioneta marca **Ford**, dominio **XHU-641**, la cual era conducida por el Sr. **ABREGU HECTOR ARIEL**, realizo una mala maniobra interponiéndose en el carril de circulación de la motociclista, no pudiendo la misma impedir impactar en el lateral izquierdo de la parte delantera de la camioneta, a consecuencia de ello en forma inmediata la Sra. **BRITO**, perdió su pierna derecha, y sufrió diversos politraumatismos.

V. Responsabilidad del conductor

La responsabilidad del conductor es manifiesta, conforme consta en la causa penal el Sr. **ABREGU HECTOR ARIEL**, no respeto las normas de la ley nacional de transito, **ART. 39. CONDICIONES PARA CONDUCIR**. Los conductores deben: **inc. B**. En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y de más circunstancias del tránsito.

Dado que sin el aporte material del demandado, el hecho no se hubiere producido, conforme a ello la apreciación de la culpa debe hacerse en virtud del **Art. 1724** del C. Civil y comercial, atento a el eventual peligro para la integridad física y bienes de las personas que lleva aparejado necesariamente el manejo de un automotor, por lo que le incumbe a su conductor un nivel de diligencia superior al corriente, cuya inobservancia se traduce en culpa.

Además surge del **Art 1716** del CCYC La violación del deber de no dañar a otro el incumplimiento de una obligación, da lugar a la reparación del daño causado.

Como el automotor en circulación configura una cosa riesgosa por su potencialidad de producir daños, el **Art 1757** del CCYC Establece toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, en este caso estamos en la esfera de la teoría del riesgo creado, ya adoptada por el viejo articulado del código civil, en el Art. 1113 2ª segunda parte del Código Civil, que regulaba la atribución de responsabilidad, aunque se trate de accidentes entre automotores que ostentan la misma peligrosidad" (C.S. Santa F., Diciembre 28-1994- Maujo del Riego, Amador c/ Vuletich Horacio y Otros) DJ, 1995-2-901.-

"Pizarro dice que una cosa es riesgosa cuando por naturaleza cuando su normal empleo, esto es, conforme a su estado natural, puede causar por lo generalmente un peligro a terceros".

Cuando el daño es producido por un vehículo automotor en movimiento, debe entenderse derivado del riesgo de la cosa, no basta decir que el automotor iba a escasa velocidad o fuerte, para eludir la aplicación del **art 1757**, y sus consecuencias. Es importante destacar que siempre el automovilista esta precisado a conducir con prudencia y a velocidad moderada a fin de evitar la consumación de todo daño previsible a terceros. La ley no impone deberes jurídicos a las personas sin razones justificativas.

Cuando el **Art. 1724** del CCYC, hace referencia a la culpa de la cual dice: La culpa consiste en la omisión de la diligencia debida según la naturaleza de la obligación y las circunstancias de las personas y el lugar. Por otro lado, el **art. 1725** CCYC. Dice que cuando mayor sea el deber de actuar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias. Nos encontramos ante un hecho en el cual se aplica la responsabilidad objetiva establecida en el **Art 1757** del ccyc,

Lo que se quiere dejar de manifiesto haciendo referencia a esta doctrina, jurisprudencia y a la normativa legal es la amplitud de responsabilidad derivada de los accidentes de tránsito, como así también el gran amparo que recibe los damnificados por dichos sucesos.

VI. INTEGRACION DEL RECLAMO.

El **art 1737** del código civil establece que: "Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, se tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva".

Cuando no es posible restablecer el estado de las cosas al momento anterior al evento dañoso, la indemnización se traduce en una suma de dinero, en tal caso la reparación debe ser plena, conforme lo establece el **Art 1740, CC y C.**

En tal sentido y habidas cuentas de que en el concreto caso se ha producido lesiones graves, a la **Sra. BRITO**, que le ocasiono un gran daño síquico, material y moral a mi poderdante, derivado del hecho dañoso provocado por exclusiva culpa del demandado. Mal puede calcularse el daño material y moral atento a la naturaleza de las cosas estima mi poderdante el daño y se reclama en procura de la reparación plena lo siguiente.

A). DAÑOS OCASIONADOS:

INDEMNIZACION POR LESIONES O INCAPACIDAD ART. 1746 CCYC.

A- DAÑOS A LA INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA, INCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta que en la presente demanda se trata de las lesiones sufridas por la **Sra. BRITO**, la cual contaba al momento del accidente con **50 años** de edad, gozaba de buena salud, con una gran capacidad física y laboral.

A consecuencia del accidente la misma sufrió la amputación de la pierna derecha, y diversos politraumatismos, encontrándose hasta el día de la fecha en tratamiento médico.

Las lesiones sufridas y el grado surgirá con exactitud de la historia clínica y de las pericias medicas que se producirá, así como el grado de incapacidad que afecta a la misma y su posibilidad o no de recuperación, ello determinara el monto de la indemnización final por dicho concepto.

De todas formas esta parte estima por este concepto, sin perjuicio de lo que surja de la prueba a realizarse, por este rubro **\$ 1.200.000.**

TOTAL RECLAMADO. \$ 1.200.000.

2) DAÑO MORAL:

Si bien el código en su **Art. 1738**, ha suprimido la mención del daño moral, no existen razones para presidir de una denominación tan usada por la doctrina y la jurisprudencia nacional, lo cierto es que bien se puede seguir denominándolo así sin ningún riesgo de confusión. (**C.CYC. COMENTADO JULIO CESAR RIVERA pg. 1066**).

Es notorio que las lesiones sufridas por la **Sra. Brito**, ha causado un daño y dolor irreparable. No es necesario extenderse en demasía para

comprender el inmenso daño moral que el siniestro le ha causado a la víctima, derivados de los sufrimientos, aflicciones, frustraciones y padecimientos físicos, psíquicos y espirituales.

Con relación al mismo la jurisprudencia ha establecido: "La reparación del agravio moral no exige justificación de su efectiva existencia y extensión aunque no es una pena sino que integra la indemnización debida, para fijarlo es ponderable además de la lesión inferida a las afecciones legítimas, la naturaleza de la falta cometida y la importancia de los perjuicios causados por los que debe guardar razonable proporción" (L.L. T. 116, pag.538).

El daño moral comprende la estimación de los padecimientos, el temor por las consecuencias definitivas o transitorias, la duración del tratamiento, los dolores y molestias naturales que soportan con relación a la persona afectada "(L.L. T 144, pag.590) y "el estado anímico de la víctima, los crueles sufrimientos padecidos, la situación de dolor y angustia en que se encuentra toda la familia como consecuencias de las perturbaciones mentales y la falta de esperanza de recuperación constituyen un agravio moral susceptible de ser indemnizado pues importan lesiones contra las condiciones espirituales y afectivas" (L.L. T 136, Pág. 592).

El daño moral incide sobre lo que la persona es, está caracterizado como el cúmulo de padecimientos físicos y espirituales derivados del hecho: dolor, ansiedad, disgusto, temor por las consecuencias definitivas de la pérdida de un familiar, de las heridas sufridas, padecimientos en las curaciones, las inquietudes que necesariamente ha tenido por no encontrarse en condiciones de atender sus que haceres habituales, etc."

El daño moral puede ser definido como la privación o disminución de aquellos bienes que tienen un valor preciso en la vida del ser humano que son la paz, la tranquilidad del espíritu, la libertad individual, la integridad física, el honor y los demás sagrados afectos" (Cam. Nac. Esp.Civ. y Com. Sala IV, 20 de junio de 1981, DE T 17, Pág. 354).

El daño moral no es sencillo de evaluar económicamente pues este perjuicio intangible no se mide, pesa o calcula, quedando su importe librado al prudente arbitrio judicial conforme las constancias que obren en la causa. Debe tenerse en mira que no puede ser fuente de un beneficio inesperado, ni de enriquecimiento indebido, debiendo satisfacer, en la medida de lo posible, el demérito padecido por el infortunado acontecimiento, mitigando en parte las afecciones espirituales sufridas" Sala I 7-2-95 voto del Dr. Vergara del Carril en autos: Cárdenas Oxiel Feliciano c/ Abdala Sergio Carlos y otro s/ Daños y Perjuicios, mag. Votantes: Savariano y Vergara del Carril.

La angustia sufrida por la Sra. Brito, ante las graves lesiones sufridas "la pérdida de su pierna derecha", este gran daño moral causado, consecuencia del hecho que nos ocupa, debe ser indemnizado de una manera acorde y no con una suma que lo torne meramente simbólico.

Por este ítem se reclama \$ 500.000.

VIII. PRUEBA:

A) DOCUMENTAL:

1. Fotocopia simple de parte de la causa penal caratulada: **"ABREGU HECTOR ARIEL S/ LESIONES CULPOSAS. EXPEDIENTE N° 2096/14.** Fiscalía de instrucción de la 2ª nominación, centro judicial capital.

2. Copia de poder.

IX. DERECHO:

Fundó el derecho que me asiste en CCYC, ley nacional de transito, doctrina y jurisprudencia aplicable-

X. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1- Me tenga por presentado en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal en casillero de notificaciones N° 906.-

2- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, ordenándose se corra traslado de la presente a los demandados por el término y bajo apercibimiento de ley.-

3- Se tenga por ofrecida y acompañada la prueba documental.-

4.- Se por indicado lo referente al Beneficio para litigar sin gastos.-

5.-Se cite en garantía a la compañía de seguros **ESCUDO**, con domicilio en calle **CORIENTES 330, 4°PISO CAPITAL FEDERAL BS.AS.**, a fin de estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

7.- Oportunamente, y previo a los trámites de ley, se haga lugar a la demanda en todas sus partes, con expresas imposición de costas a la contraria.-

JUSTICIA.

Dr. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1393 C.A.S. - M.P. 7760 C.A.T.

MA: 24 MAY 2016 12:13

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjúnto copias de Poder Genl. p/ Juicio II
" en cuatros (4) fs., copias simples en 56 fs. "
" copias p/ Traslado en Tres (3) juegos de 66 fs. c/u.

Dra. Adriana Carolina Casco
SECRETARIA JUDIC
JUZ. CIV. y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 546/14.-

CONCEPCION, 9 de junio de 2016.-

Agréguese demanda y copias que acompaña.-

Previo a proveer demanda: De cumplimiento con decreto que antecede.

Asimismo acompañe documentación original y recaudos legales.- GEG

Dr. Eduardo José D. Martínez
JUEZ
JURIS. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL Concepción

10 JUN 2016

En fecha 10 JUN 2016 se notifican las partes

Dr. Adriana Carolina Cárdena
SECRETARIA JUDICIAL
JURIS. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL Concepción

comp

28



BANCO DEL TUCUMAN
NASIF ESTEFANO

(4146)
I.V.A. 30.11.2016
PUNESOS BRUTOS 30.11.2016-5
3 NOV 2016
094 CONCEPCION

TASA DE JUSTICIA 2009

CAJERO: JANIN MARIA LOURDES
AJA: 249 FECHA: 3/11/16 Hora: 10:10:31
Código de Control Caja: 59335672

Importe cobrado.....: 80.00

PC JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:
BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGO H

* Fuero:
Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

* Expte.Nro/Año:
0000000000546/14

* Código de Fuero: 3

* Nro.Cmpte.....: 19072750

* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Jero

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

Dr. PALACIO CELSO ROMULO

ABOGADO

M.P. 1395 G.A.S. - M.P. 7760 C.A.T.

SERIE "B" - N° 60728

Letrado:

Juicio: *Rito in totum - 9/ Abusos*

Factos y CT's / Daños y Rerío

N° de Expediente *546/14*

[Signature]
DRA. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

[Signature]
DR. ANGEL FARRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 146783571

ABOGADO / PROCURADOR:

Polacio Celso Rondo

MATRÍCULA Nº:

1353

JUICIO:

Bitonin Toranzo y Abogados Hec Toja T S A

JUZGADO:

Civil y Comercial

SECRETARÍA Nº:

2º

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 126

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 200

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 326

SON PESOS:

Trescientos Veintiseis

1465835



POR FAVOR UTILICE MÁQUINA DE ESCRIBIR
O PRESTONE AL ESCRIBIR

www.agcrivelli.com.ar

ADJUNTO RECUADOS LEGALES- SOLICITO SE LIBRE OFICIO.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2 NOM.

AUTOS. BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR Y OTR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

EXP. 546/14.

PALACIO CELSO ROMULO, abogado de las condiciones personales que constan en autos a Vs. Me presento y digo.

Que vengo por el presente acto a adjuntar recaudos legales, y a solicitar se libre oficio al centro de mediación a los fines de que remita copia certificada del acta de cierre de audiencia del legajo N° 840/14, y que informe si el proceso de mediación se encuentra concluido.

JUSTICIA.

D. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1283 C.A.S. - M.P. 730 C.A.T.

VI. 04 NOV 2016 07:46
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adulís Tuso de p/lor por el importe de \$ 80,4
" Bono ley 6023, Boleto ley 6023

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
JANUARY 1950
RECEIVED
FROM THE
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
JAN 19 1950
LIBRARY

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 546/14.-

CONCEPCION, 14 de noviembre de 2016.-

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de Ley 6059 y
téngase presente.

Líbrese Oficio conforme lo peticiona..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

18 NOV 2016

Dr. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZO. de CONCIL. y TRAM. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Office

33



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de noviembre de 2016.-

OFICIO N°: 2408.-

SR. SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
S.....//.....D

JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 546/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remita copia certificada del acta de cierre de audiencia del legajo N° 840/14, asimismo informe si el proceso de mediación se encuentra concluido.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO, CIV.y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/11

En fe Ho 06-02, 17 Retiro Oficio
2408

Dr. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1393 C.A.S. - M.P. 7760 C.A.T.

MURANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUGO. CIV. Y COM. COM. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

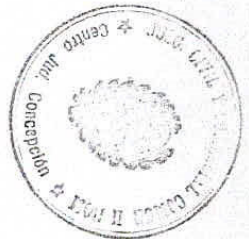


JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de noviembre de 2016.-

OFICIO N°: 2408.-

SR. SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE
S.....//.....D



JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 546/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita copia certificada del acta de cierre
de audiencia del legajo N° 840/14, asimismo informe si el proceso de
mediación se encuentra concluido.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-



DR. VANESSA B. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV Y COM. NOM DE TUC
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido en Centro Judicial de
Mediación en el día 13 de 02/17 a hs. 07⁵⁰ y s.

Exp. Original



DEVUELVO CONSTANCIA DE OFICIO.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOM.

**AUTOS. BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTR S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.**

EXP. 546/14.

**PALACIO CELSO ROMULO, abogado, de las condiciones
personales que constan en autos a VS. Me presento y digo.**

**Que vengo por el presente acto a devolver constancia de oficio
diligenciado.**

JUSTICIA.

D. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
M.P. 1393 C.A.S. - M.P. 7760 C.A.T.

MI, 15 FEB 2017 08:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia de oficio N° 2408 recepcionado. -

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 546/14.-

CONCEPCION, 17 de febrero de 2017.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N°
2408.- JCGP

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 FEB 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

74



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)" - Expte. n° 546/14

Caso - Legajo N°: 840/14



00NVVUSJRH

OFICIO N°: 333

Concepción, 17 de febrero de 2017

A la Sra. Secretaria del Juzgado

CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION

DRA. ADRIANA CASILLO

S _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, **15 de febrero de 2017: I-...II-** Atento a lo solicitado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, líbrese oficio a fin de informar que conforme surge de las constancias de autos el proceso de mediación en el legajo de referencia finalizó sin acuerdo en fecha 28/11/2014. Asimismo remítase copia certificada por Secretaría de acta que glosa a fs 25 a los fines que pudiera corresponder." Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.LBM


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VL 03 MAR 2017 07:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO MIRTA SUSANA C/ ABREGU HECTOR ARIEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 7 de marzo de 2017.-

Agréguese y téngase presente el Informe del Centro de Mediación Judicial.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. PALACIO CELSO RÓMULO, como apoderado de la Sra. BRITO MIRTA SUSANA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 906, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Dé cumplimiento el letrado PALACIO CELSO ROMULO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 MAR 2017

En fecha 10 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION